



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO (GAMO) Y LA FUNDACIÓN “AGUATUYA”

Conste por el presente documento, un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben el **Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (GAMO)**, y la **Fundación “AGUATUYA”**, de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES)

Son partes del presente Convenio:

- 1.1. El **Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, legalmente representado por el **Ing. Adhemar Wilcarani Morales**, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 4037270 expedido en Oruro, en su calidad de **Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, designado por Acta de Posesión del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro de fecha 3 de mayo de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **GAMO**.
- 1.2. La **Fundación “AGUATUYA”**, con Registro Único Nacional de ONGs – Certificado de Registro N° 2259/2014 vigente hasta el 14/08/2023 y Resolución Prefectural N° 466/008 de fecha 28 de agosto de 2008, de otorgación de la Personalidad Jurídica a la **Fundación denominada “AGUATUYA”**, legalmente representado por el **Sr. Renato Luis Montoya Prada**, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 3122222 expedido en Cochabamba, en su calidad de **Director Ejecutivo y Representante Legal**, según Testimonio de Poder N° 1221/2019 de fecha 27 de Noviembre de 2019, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominarán **“AGUATUYA”**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y la Fundación “AGUATUYA” tienen un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que establece lineamientos para encarar proyectos de forma conjunta a través de Convenios Específicos. Al respecto es importante citar que “AGUATUYA” viene ejecutando desde el año 2018 el programa de “Modelos Descentralizados de Saneamiento en Bolivia”, y en el marco de dicho programa y con la aprobación de la Embajada de Suecia, se ha incorporado la elaboración del “Diseño de Ingeniería de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del sector de Villa Challacollo”. Estos Proyectos recientes han ayudado a cubrir en un gran porcentaje el acceso al agua potable en diferentes zonas periurbanas, entre las que se encuentra la Junta Vecinal Villa Challacollo, pero no ocurre lo mismo con los sistemas de saneamiento, con lo que se hace muy necesaria la construcción e implementación de sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales. Por otro lado, el elevado porcentaje de aguas residuales no tratadas que son vertidas en cuerpos de agua los degradan y generan su eutrofización. La afectación del vertido de las aguas residuales domésticas e industriales de la ciudad de Oruro al lago Uru Uru es muy significativa. El lago ha sufrido una importante y vertiginosa degradación en la calidad de sus aguas, en la pérdida de oxígeno en sus profundidades; lo cual produjo a su vez un desequilibrio del ecosistema acuático, la desaparición de especies acuáticas como peces, de los que dependían poblaciones cercanas al lago. En ese contexto el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de

O R U R E Ñ O S
T R A B A J A N D O
P A R A
O R U R O



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

- Coordinación para el relacionamiento con los actores sociales beneficiarios.
- **“AGUATUYA”:**
 - Elaborar el Diseño de Ingeniería de la PTAR del sector Challacollo en el marco del Programa Modelos Descentralizados de Saneamiento en Bolivia, de acuerdo al objeto y alcance descrito en la Cláusula Cuarta.
 - El presupuesto del diseño será cubierto “AGUATUYA”; como ser técnicos especialistas, estudios de laboratorio de aguas, materiales de oficina y movilización necesaria al sector.

CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO)

El “Diseño de Ingeniería de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del sector de Villa Challacollo” tiene un costo de Bs51.900 (Cincuenta y Un Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), que será financiado en su totalidad por la Embajada de Suecia en el marco del Programa “Modelos Descentralizados de Saneamiento en Bolivia”.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (PLAZO)

El plazo establecido para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, es de dos (2) meses computables desde la suscripción del presente documento y/o hasta la conclusión del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - (VIGENCIA)

El presente documento entrara en vigencia una vez suscrito el Convenio por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA. - (MODIFICACIONES)

El presente Convenio sólo podrá ser modificado en sus términos y condiciones a través de la suscripción de adendas con la intervención y aceptación de ambas partes que la suscriben, previo informes de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA. -(AVISOS Y NOTIFICACIONES)

Para los efectos que deriven del presente, así como para todo aviso, notificación y/o comunicación entre partes, deberán realizarse por escrito con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

- Al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en la Calle Bolívar y La Plata de la Ciudad de Oruro.
- A la Fundación “AGUATUYA”, en la calle Nicolás Ortiz Pacheco – Edificio TESAI N° 33, Piso: 1, Oficina; 1B Cbba.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión de una de las partes previo aviso por escrito.
- Por acuerdo mutuo entre partes.
- Por incumplimiento de una de las partes.
- Por razones ajenas a la voluntad de las partes (Fuerza mayor o caso fortuito)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN)

El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

O R U R O S
E Ñ O S
E R E
O R U R O S
P A R A
O R U R O S
J A N D O
A N D O
A B A
T R A
O S
E Ñ O S
O R U R O S



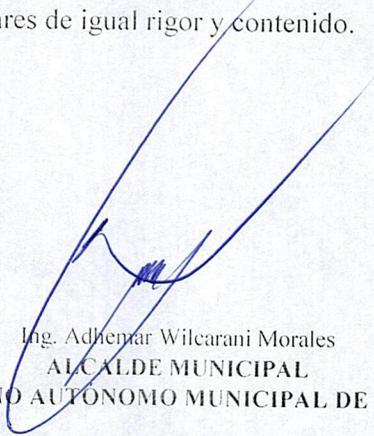
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

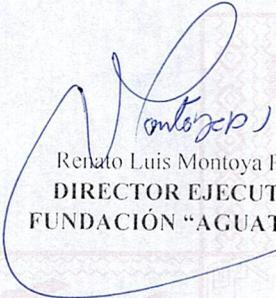
Una vez conocido el incidente que comprende una de las causales establecidas en la cláusula anterior, la parte que desee resolver el Convenio notificará a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación, para que el mismo realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 3 días hábiles. En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el párrafo anterior de la presente Cláusula, se notificará mediante carta notariada la resolución del Convenio, caso contrario el Convenio seguirá vigente. Los términos, condiciones y efectos de resolución por acuerdo mutuo entre las partes serán negociados y acordados entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (CONFORMIDAD)

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, legalmente representado por el **Ing. Adhemar Wilcarani Morales** en su calidad de **Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, y la **Fundación denominada "AGUATUYA"**, legalmente representado por el **Sr. Renato Luis Montoya Prada**, expresan su absoluta y entera conformidad al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, y se obligan a cumplir fielmente todas sus cláusulas a través de la suscripción del presente documento en cuatro ejemplares de igual rigor y contenido.

Oruro, **17 JUN 2022**


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Renato Luis Montoya Prada
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN "AGUATUYA"



O R U R E Ñ O S
P A R A
J A N I O
D O
O R U R E Ñ O S
T R A B A J A
B O L I V I A